

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 1 DE 28

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<p>Elaborado por: Nikol Dayana Salas Cossio</p> <p>Supervisor de Seq.</p> 	<p>Revisado por:</p> <p>Supervisor Campo</p>	<p>Revisado por:</p> <p>Gerente general</p>
FECHA 01 Enero	FECHA 01 Enero	FECHA 01 enero

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 2 DE 28

INDICE

TITULO I POLÍTICA Y OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
TITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO CONTRATISTAS EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD	5
TITULO III DISPOSICIONES SOBRE REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES EN EL TRABAJO	12
TITULO IV DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	12
TITULO V DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	13
TITULO VI DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	14
TITULO VII PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECIFICOS PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS.....	15
TITULO VIII SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
TITULO IX CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS PARA TRASLADO A LAS ÁREAS DE TRABAJO	18
TITULO X PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECIFICOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN	20
TITULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD.	21
TITULO XII DISPOSICIONES FINALES	22

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 3 DE 28

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 4 DE 28

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SOLSER PERÚ S.A.C.

SOLSER PERÚ S.A.C. ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física, la conservación del medio ambiente y la producción continua en las instalaciones donde ejecute su labor o servicio, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según Ley 29783 lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 009-2005-TR y en la R.M. N° 161-2007-MEM/DM, DS 005-2012-TR y al modificatoria a la Ley 29783 con la Ley 30222.

TITULO I POLÍTICA Y OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivo s y alcances

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado para orientar al trabajador de la empresa, incluyendo a sus contratistas y subcontratistas, a fin de que mantengan una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social, así mismo de manera específica se cuenta con procedimientos e instructivos dentro del sistema de gestión integrado que deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

Artículo 2°. - La seguridad y la salud en el trabajo son responsabilidades que todo trabajador debe asumir como parte de sus obligaciones laborales. Este Reglamento tiene como objetivos fundamentales:

- a. Fomentar y divulgar una cultura de seguridad y salud en la Empresa.
- b. Establecer la disposición adecuada de equipos y herramientas, así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
- c. Promover en los trabajadores el comportamiento seguro durante la ejecución de su trabajo.
- d. Exponer a los trabajadores las obligaciones que deben cumplir en materias de prevención de riesgos durante la ejecución de su trabajo.
- e. Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso in cumplimiento o de contravención sobre las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Considerar todas las iniciativas de los trabajadores para mejorar o eliminar posibles fallas en las órdenes e instrucciones, en el equipo y en los instrumentos usados en el trabajo.

Artículo 3°.- Este reglamento será de aplicación y de cumplimiento general por el personal de SOLSER S.A.C. No eximiendo a las reglamentaciones sectoriales en materia de seguridad y medio ambiente aplicables.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 5 DE 28

Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Artículo 4°. - La organización ha establecido la siguiente Política:

SOLSER PERÚ S.A.C. es una empresa dedicada a rubro de instalaciones HFC, FFTTH, fibra óptica, otros. Consiente de la vital importancia que tiene la seguridad, la salud, la calidad, el medio ambiente y la comunidad en el desarrollo de sus negocios, por ello contamos con una política integrada para desarrollo que sea implementada, comunicada y mantenida por los integrantes, por tanto, nos comprometemos a:

- Contribuir a la creación de valor a largo plazo de nuestros stakeholders mediante la mejora continua de nuestros procesos con énfasis en la calidad, gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional.
- Ha sido difundida y es de fácil acceso para todo el personal.
- Es actualizada según necesidades y se encuentra a disposición de las partes interesadas.
- Compromiso de protección de la seguridad y salud de todos los miembros de nuestra organización, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionado con el trabajo.
- La garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Compatibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la empresa.
- Identificar, evaluar y controlar de forma continua los aspectos e impactos ambientales para prevenir la posible contaminación ambiental ocasionada por las emisiones, efluentes, residuos sólidos, resultado de nuestras actividades.
- Identificar, evaluar y controlar continuamente los riesgos eléctricos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales para prevenir los posibles incidentes y accidentes que puedan afectar la seguridad y salud de las personas involucradas en nuestras actividades.
- Cumplir con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, así como los establecidos por la normatividad vigente.

TITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO CONTRATISTAS EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Normas de conducta personal

Artículo 5°. - Es norma fomentar y mantener la armonía en las relaciones entre sus trabajadores a todo nivel, por lo cual no se permitirán las bromas ofensivas, peleas y juegos agresivos en general.

Artículo 6°. - No está permitido el ingreso a las instalaciones cuando el personal muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales (drogas).

Artículo 7°. - No se permite el ingreso a las instalaciones armas de fuego o armas blancas por seguridad de los trabajadores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 6 DE 28

Artículo 8°. - No está permitido fumar en las instalaciones industriales, en la proximidad de sustancias inflamables, combustibles o explosivos, donde existan letreros de "No Fumar", en el interior de oficinas, comedores y en los lugares que establezca la legislación vigente.

Artículo 9°. - En general, salvo que origine riesgo innecesario al trabajador, éste debe observar y cumplir fielmente las instrucciones y directivas de su supervisor. Si no entiende una determinada orden o directiva deberá preguntar o solicitar la aclaración pertinente.

Artículo 10°. - Antes de iniciar cualquier trabajo, el trabajador deberá cerciorarse de que su labor no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la empresa o para el medio ambiente. Si el trabajo a realizar se va efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo al supervisor respectivo.

Artículo 11°. - En los casos de acoso sexual, discriminación, sobrecarga laboral o de violencia en el trabajo, el trabajador afectado deberá dirigir su caso a Recursos Humanos o a las autoridades competentes quien se encargará de gestionar las acciones correspondientes.

Artículo 12°. - No está permitido dormir durante la jornada de trabajo. Durante el trabajo se recomienda no distraerse o el uso de equipos que puedan ocasionar distracción durante la ejecución de actividades que puedan causar algún nivel de riesgo a la persona o los equipos de la Empresa.

Artículo 13°. - Para subir o bajar escaleras use los pasamanos, evite correr o saltar en los lugares de trabajo con riesgo de caída.

Derechos de los Trabajadores:

Artículo 14°. - Los trabajadores tienen el derecho de elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 15°. - Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del representante de la Empresa.

Artículo 16°. - Los trabajadores, representantes o miembros Comités o Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad o medidas coercitivas por parte de la Empresa que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional.

Artículo 17°. - Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 18°. - Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud, proponer mejoras o medidas preventivas en estas materias.

Artículo 19°. - Los trabajadores y sus representantes participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas.

Artículo 20°. - Comunicar al jefe inmediato o responsable de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 7 DE 28

Obligaciones de los Trabajadores:

Artículo 21°. - Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los compromisos de SOLSER PERÚ S.A.C., normas, estándares y procedimientos.

Artículo 22°. - Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento relacionados a temas de Seguridad y Salud ocupacional, y formular las recomendaciones a SOLSER PERÚ S.A.C. con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

Artículo 23°. - Todo trabajador deberá usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.

Artículo 24°. - Todo trabajador no deberá operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado o que no cumplan con las condiciones de seguridad requeridas.

Artículo 25°. - Todo trabajador deberá cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes y de las enfermedades ocupacionales, aportando información necesaria, con el objeto de que se tomen las medidas preventivas que eviten su repetición.

Artículo 26°. - Todo trabajador deberá detener todo trabajo inminentemente peligroso y no permitir que se continúe hasta que las condiciones de inseguridad hayan sido corregidas. Informar inmediatamente al supervisor o al responsable de seguridad de lo observado.

Artículo 27°. - Todo trabajador deberá someterse a los exámenes médicos pre ocupacional, anual y de retiro.

Artículo 28°. - Todo trabajador deberá participar como mínimo a 4 capacitaciones al año de Seguridad y Salud Ocupacional y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 29°. - Todo trabajador deberá reportar o informar de manera inmediata, todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud, las instalaciones de SOLSER PERÚ S.A.C. o el medio ambiente, a los representantes o delegados de seguridad, debiendo adoptar medidas correctivas de ser posible inmediatamente.

Artículo 30°. - Todo trabajador deberá comunicar de inmediato en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa, con el fin de que se apliquen las medidas correspondientes.

Obligaciones de SOLSER PERÚ S.A.C.

SOLSER PERÚ S.A.C. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Artículo 31°. - Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.

Artículo 32°. -Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen en sus instalaciones, mediante la elaboración de Procedimientos de trabajos específicos para las actividades determinadas con riesgo ALTOS, así como de una eficaz supervisión para su cumplimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 8 DE 28

Artículo 33°. - Transmitir de manera adecuada y efectiva la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo, puesto de trabajo y función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 34°. - Establecer programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

Artículo 35°. - Fomentar y respetar la participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud ocupacional.

Artículo 36°. - Proporcionar recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud ocupacional, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 37°. - Garantizar que los trabajadores sean capacitados según el puesto específico o función que desempeña, o cuando se den cambios de funciones, cambios en la tecnología en los equipos de trabajo o en las medidas que permitan la adaptación y prevención de los nuevos riesgos, cualquiera que sea la naturaleza, de modalidad o duración de su contrato.

Artículo 38°. - La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibirse es la siguiente:

- a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 39°. - Contar con los siguientes registros:

- 1) Registro de accidentes de trabajo, incidentes peligros, los cuales deben conservarse por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- 2) Registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años.
- 3) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 4) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.
- 5) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- 6) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 7) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 8) Registro de auditorías.

Los registros del indicados en los numerales 5 al 8 deben conservarse por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 40°. - Evaluar los riesgos en cada puesto de trabajo, por personal competente, en consulta con los trabajadores, sus representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 41°. - Identificar los peligros, evaluar y actualizar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 42°. - Entregar una copia del Reglamento interno de seguridad a cada trabajador y velar por su cumplimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 9 DE 28

Artículo 43°. -Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 44°. - Entregar a los trabajadores la información e instrucciones correspondientes, con relación a los riesgos existentes en sus diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.

Artículo 45°. - Ejecutar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad para los trabajadores incluyendo al personal contratista; especialmente en los riesgos críticos determinados en el IPERC o aquellas tareas en donde se hayan producido accidentes de trabajo. Estas capacitaciones y entrenamientos se llevarán a cabo dentro del horario de trabajo y serán como mínimo cuatro (4) capacitaciones al año en materia de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 46°. - Otorgar y supervisar los equipos de protección individual e implementos de seguridad a los trabajadores, asimismo los EPP deben cumplir las medidas antropométricas del trabajador que los utiliza y se debe verificar que los contratistas también lo cumplan.

Artículo 48°. - Realizar ensayos periódicos cuando corresponda de los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a los trabajadores de acuerdo con las disposiciones normativas.

Artículo 47°. - Elaborar el mapa de riesgo con la participación de los representantes de los trabajadores, y/o delegados y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

Artículo 48°. - Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, todos los trabajadores puedan interrumpir sus actividades y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

Artículo 49°. - Practicar a los trabajadores exámenes médicos ocupacionales en relación al puesto de trabajo a desarrollar antes, durante (anual), y al término de la relación laboral con SOLSER PERÚ S.A.C. Asimismo SOLSER PERÚ S.A.C. debe asegurar que los trabajadores serán informados únicamente por el médico del servicio de Seguridad y Salud Ocupacional quien hará entrega del informe.

Artículo 50°. - Realizar un chequeo médico cuando el trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo luego de un accidente de trabajo, que conlleve un descanso médico de 30 días calendario o más.

Artículo 51°. - Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo en pensiones y salud, para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Artículo 52°. - Contar con la nómina del personal del contratista y/o subcontratistas que efectúe los trabajos dentro de las instalaciones, así como de las personas responsables de las cuadrillas o grupos. Así mismo, contar con información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.

Artículo 53°. - Asegurar la disponibilidad de recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros médicos.

Artículo 54°. - Verificar que las elecciones de los representantes del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, se realicen a través de elecciones democráticas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 10 DE 28

Artículo 55°. - Garantizar el diseño de los puestos y ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo.

Artículo 56°. - Controlar y registrar que solo los trabajadores capacitados y protegidos accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 57°. - Verifica las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto de trabajo, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría, de ser el caso sí una entidad de salud determina que dicho puesto pueda generar un riesgo para su salud integral.

Artículo 58°. - No empleara adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 59°. - Realizar auditorías periódicas, a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales. Asimismo, los resultados de las auditorías deben ser comunicados a los trabajadores y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 60°. - Colocar avisos y señales de seguridad para la prevención de accidentes de trabajo del personal y público en general, antes de iniciar cualquier trabajo.

Artículo 61°. - Adoptar un sistema eficaz de control para que los contratistas cumplan con el presente Reglamento Interno y demás normas de seguridad, previniendo así la ocurrencia de accidentes.

Del Comité y/o Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

SOLSER PERÚ S.A.C. cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

Artículo 62°.- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en marcha y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de seguridad y salud ocupacional, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 63°.- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 64°.- Proponer y recomendar actividades del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST). Así como reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual.

Artículo 65°.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de SOLSER PERÚ S.A.C. y velar por su correcta aplicación, contribuyendo a su difusión y enseñanza.

Artículo 66°.- Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuyendo a su difusión y enseñanza.

Artículo 67°.- Aprobar sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 11 DE 28

Artículo 68°.- Analizar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas.

Artículo 69°.- Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de todos los accidentes graves o fatales de trabajo ocurridos en su ámbito.

Artículo 70°.- Velar que se realicen los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores antes, durante y al retiro del trabajador y en los casos que se requieran.

Artículo 71°.- Comprobar la vigencia y actualización del Plan General de Respuesta a Emergencias y/o Contingencia para la atención de situaciones.

Artículo 72°.- Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales y canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.

Artículo 73°.- Promover y vigilar que se establezcan prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencia para el personal trabajador.

Artículo 74°.- Participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e informar a la dirección de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 75°.- Difundir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursillos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.

Artículo 76°.- Participar en el sistema de Defensa Civil dirigido por el Gobierno Local y normado por el INDECI.

Artículo 77°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el área de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 78°.- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecido en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 79°.- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 80°.- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 81°.- Reportar a la máxima autoridad la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso, de la manera inmediata.
- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Llevar en las actas foliadas el control del cumplimiento del acuerdo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 12 DE 28

De las Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 82°.- Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cada dos años se convocará a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores de cada sede.

Artículo 83°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar conformado por igual número de representantes de la parte trabajadora y representantes de la parte empleadora, cumpliendo con la normativa vigente.

TITULO III DISPOSICIONES SOBRE REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES EN EL TRABAJO

Artículo 84°.- Todo accidente ocurrido en las instalaciones, por leve que sea, así como todo incidente, deberá ser comunicado a su jefe inmediato o responsable de seguridad a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

Artículo 85°. Cuando ocurran accidentes graves o mortales en las instalaciones o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente, tanto para el Informe Preliminar como el Informe Final.

Artículo 86°.- Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su repetición.

Artículo 87°.- Para los accidentes e incidentes graves según sea el caso, se brinda asistencia psicológica a la víctima (familiares, colegas de trabajo) por el medico ocupacional.

Artículo 88°.- El empleador, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Artículo 89°.- Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, SOLSER PERÚ S.A.C. deberá notificar dicha circunstancia a la Autoridad Competente dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho.

TITULO IV DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Es responsabilidad de la gerencia, el supervisor y responsable de seguridad y salud ocupacional, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo deberán:

Artículo 90°.- Efectuar inspecciones sistemáticas de control de la seguridad que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria, equipo; cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.

Artículo 91°.- Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 13 DE 28

Artículo 92°.- Hacer un esfuerzo consciente para detectar condiciones y actos subestándares, dedicando diariamente tiempo exclusivo para lograr que el área bajo su responsabilidad sea un lugar seguro y saludable donde trabajar.

Artículo 93°.- Instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 94°.- Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todos los equipos de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.

Artículo 95°.- Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad y conservación del medio ambiente.

Artículo 96°.- Identificar, notificar y participar en la investigación de todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad, daño al medio ambiente e incidentes en general.

Artículo 97°.- Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor evacuará el área de trabajo.

TITULO V DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Áreas Administrativas

Artículo 98°.- El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

Artículo 99°.- Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todos momentos libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.)

Artículo 100°.- Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se deben evitar abrir más de un cajón a la vez.

Artículo 101°.- El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.

Artículo 102°.- Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

Artículo 103°.- Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Artículo 104°.- Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 14 DE 28

Artículo 105°.- Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

Artículo 106°.- Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

Artículo 107°.- Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Artículo 108°.- El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

Artículo 109°.- Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, no se requerirá de la entrega de equipos de protección individual.

Artículo 110°.- Para subir o bajar escaleras se deberá usar los pasamanos, evitar correr o saltar en los lugares de trabajo. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas disposiciones.

TITULO VI DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Artículo 111°.- Equipos de Protección individual

Los equipos de protección individual serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo. Y deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas, riesgos, especialidad y contextura del trabajador y proporcionar una protección efectiva contra el riesgo,
- Poseer características que no interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, además deben ser cómodos y de rápida adaptación.
- No originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección personal que pueden causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.
- El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.

Artículo 112°.- Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione la empresa. El equipo básico a usar en todo momento en las zonas de trabajo está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad dieléctrico, arnés de seguridad, guantes dieléctricos, cinturón de seguridad (eslinga) y ropa de trabajo.

Artículo 113°.- Los equipos de protección individual serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 15 DE 28

Artículo 114°.- Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las áreas administrativas, no se requerirá de la entrega de equipos de protección individual, y su ingreso seguirá el procedimiento de acceso vigente.

Artículo 115°.- Todos los trabajadores, según el riesgo o especialidad, están obligados a usar de forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione SOLSER PERÚ S.A.C.

Cumpliendo los EPI lo siguiente:

1. La ropa de trabajo tiene que estar confeccionada de tejido o material adecuado, de preferencia de fibra de algodón teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas.
2. La ropa de trabajo tiene que ser resistente, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar.
3. Es obligatorio el uso de casco dieléctrico para la protección craneal de todo trabajador.
4. Es obligatorio el uso de protección auditiva en zonas de trabajo donde se presenten equipos cercanos que generen ruidos por encima de 80 dB, y cuando la exposición sea continua por ocho horas o más.
5. Es obligatorio el uso de equipo de arnés de posicionamiento, cuando el riesgo caída se encuentra en la labor que se va a realizar.
6. Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad, para mantenerse anclado en el momento de sufrir algún riesgo de caída a distinto nivel.
7. Es obligatorio el uso de guantes dieléctricos, cuando el riesgo posible encontrado se tiene debido a cables expuestos, o contacto indirecto con energía eléctrica.
8. Es obligatorio el uso de protección visual, tales como lentes de seguridad, cuando existe riesgo de impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o energía radiante a la vista

Artículo 116°.- El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

Artículo 117°.- El trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

Artículo 118°.- El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

TITULO VII PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECIFICOS PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS

Preparación y respuesta a emergencias

Artículo 119°.- SOLSER PERÚ S.A.C. cuenta con un **Plan General de Respuesta de Emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis** que ha sido difundido a todo el personal de SOLSER PERÚ S.A.C. Este Plan establece responsabilidades y actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias que se puedan presentar durante el desarrollo de nuestras operaciones.

Artículo 120°.- SOLSER PERÚ S.A.C. cuenta con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas emergencias que puedan producirse. El Plan General de Respuesta a Emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis ha sido redactado en su totalidad y puesto en conocimiento, al nivel y contenido adecuado, a los miembros participantes en el plan y los trabajadores en general.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 16 DE 28

Artículo 121°.- Los procedimientos específicos con los que cuenta el plan son los siguientes:

- a) Perfil, Funciones, Responsabilidades y Capacitación de las Brigadas.
- b) Procedimiento de Gestión de Crisis.
- c) Procedimiento de Emergencias.
- d) Lista de Equipos de Emergencias.
- e) Directorio telefónico en caso de emergencias
- f) Reserva de Agua y Sistemas Contra Incendio.
- g) Tiempos y accesibilidad de respuesta
- h) Plan de Emergencias.

TITULO VIII SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 122°.- Se cuenta con un estudio de riesgos de las principales actividades de SOLSER PERÚ S.A.C.

Artículo 123°.- Según lo prescrito en la Ley, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, se cuenta con los siguientes documentos:

- Estudio de Riesgos.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan General de Respuesta a Emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis.

Toda la documentación es actualizada mínimo una vez al año.

Artículo 124°.- Se tiene estudios de Riesgos donde se identifica, describe, analiza y evalúa los riesgos existentes referidos a sus equipos, instalaciones, operaciones, evaluaciones de los trabajadores, herramientas y ambientes de trabajo. Así como los posibles daños a terceros y/o propiedad como consecuencia de las actividades de trabajo.

Artículo 125°.- A partir de dicho estudio se han establecido medidas, procedimientos y controles preventivos para mitigar o contrarrestar dichos riesgos. Nuestros estudios de riesgos son efectuados por profesionales colegiados, o expertos en la materia con participación de los trabajadores

El estudio de riesgo contempla las siguientes consideraciones:

Descripción completa de proceso o actividad, analizando de manera sistemática cada una de sus partes.

- a) Determinar los probables escenarios de riesgo del establecimiento, instalaciones y procesos, incluyendo los riesgos por agentes externos, así como la ocurrencia de explosión en tanques, incendios, derrames, maquinarias y equipos.
- b) Efectos climatológicos y de desastres de origen natural.
- c) Metodología para la identificación, evaluación y control de riesgos.
- d) Clasificación de riesgos y evaluación de los efectos a la salud del trabajador considerando criterios de severidad, probabilidad de ocurrencia y frecuencia o exposición.

Matriz de identificación de peligros (Impactos).
Matriz de evaluación de riesgos (Tipo).
Matriz de control de peligros/riesgos (Medidas de control).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 17 DE 28

- e) Resumen de riesgos no tolerables y sus controles operacionales para reducirlos a niveles aceptables.
- f) La actualización del Estudio de Riesgos conlleva a la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponda.

Artículo 126°.- Se cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), el cual es la herramienta de gestión que permite definir las actividades que desarrollarán durante el periodo de un año de materia de seguridad y salud en el trabajo. Dicho programa está basado en el estudio de riesgo del personal, materiales, equipos y medio ambiente, que son de carácter técnico, social y humano, así como analítico, deductivo y correctivo.

El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende lo siguiente:

- Establecimiento de la política y directivas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Plan de actividades de control de programa de seguridad y salud de desarrollo de las actividades de SOLSER PERÚ S.A.C. incluyendo la aplicación de las medidas preventivas para mitigar los riesgos determinados como no tolerables.
- Plan mensual indicando el número y la actividad de inspecciones y observaciones planeadas a efectuarse sobre seguridad y salud.
- Plan de capacitación en normas de seguridad y salud, entrenamiento en actividades con riesgos no tolerables para los trabajadores incluyendo contratistas.
- Programa de entrenamiento de brigadas de emergencia y de simulacros de situaciones consideradas en el Plan General de Respuestas a Emergencias, Contingencias y Gestión de Crisis.

Artículo 127°.- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo facilitar la identificación de los riesgos existentes en SOLSER PERÚ S.A.C. (su infraestructura y otros que corresponde), para la evaluación, seguimiento, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, está a disposición de todo el personal de la empresa.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene lo siguiente:
 - Política, objetivos y alcance relacionados con la seguridad y salud en trabajo.
 - Derechos y obligaciones de los trabajadores, así como contratistas en los aspectos de seguridad y salud.
 - Disposición sobre investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes en el trabajo.
 - Disposición sobre medidas de inspección de seguridad y salud en el trabajo.
 - Directivas de seguridad y salud en las oficinas administrativas e instalaciones de SOLSER PERÚ S.A.C.
 - Directivas para el adecuado y obligado uso de los implementos de seguridad y protección de la salud de los trabajadores.
 - Procedimiento y registros específicos para actuar en casos de contingencias.
 - Relación de Procedimientos de trabajos específicos y estándares de seguridad para las actividades eléctricas de construcción, operación, mantenimiento y atención de emergencias que se desarrolla por la Gerencia General.
 - Implementación del sistema de Gestión
 - Las sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Disposiciones Finales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 18 DE 28

TITULO IX CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS PARA TRASLADO A LAS ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 128°.- Únicamente aquellas personas autorizadas por la empresa usa y que tengan toda documentación vigente utilizaran los vehículos de la empresa.

Artículo 129°.- Es obligación de todo conductor de vehículo de la empresa el portar siempre consigo, la licencia de conducir original, la tarjeta de propiedad del vehículo y el seguro contra accidentes de tránsito.

Artículo 129°.- Todo los viajes que hacen los vehículos de la empresa tienen que ser autorizados por un supervisor.

Artículo 130°.- Todo conductor, cuando utilice un vehículo asignado a su departamento o sección previa al arranque de un vehículo, deberá efectuar la inspección de pre-uso del vehículo en el formulario establecido, estando obligado a abrocharse el cinturón de seguridad, debiendo exigir su uso a sus compañeros. Solo se permitirá llevar dos pasajeros en la caseta de las camionetas y camiones, sin embargo, hay unidades que permiten llevar más pasajeros dependiendo del tipo de vehículo.

Artículo 131°.- Constituye un acto sub-estándar de posible graves consecuencias el subir o bajar de un vehículo en movimiento. Está prohibido bajar del mismo cuando no está completamente detenido.

Artículo 132°.- Esta absolutamente prohibido usar cualquier vehículo que no esté en perfectas condiciones de seguridad. El chofer de un vehículo es responsable de la condición del mismo y debe reportar cualquier defecto que encuentre en el vehículo a su supervisor, quien se encarga de ordenar las reparaciones o cambiar el vehículo por otro. Solo se permite conducir vehículos que se encuentren en perfecto estado de operación.

Artículo 133°.- Antes de retroceder con un vehículo, asegúrese que tiene espacio suficiente para efectuar la maniobra con seguridad y que la vía está libre de personas y obstáculos. Retroceda despacio tocando la bocina para prevenir a los que están cerca. Cuando no tenga suficiente visibilidad pida ayuda a otra persona para que guie la maniobra.

Artículo 134°.- Está prohibido manejar cuando esta fatigado o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor cualquiera que sea la cantidad consumida o ingerida.

Artículo 135°.- Es obligación de todo conductor el cumplimiento del escrito de lo normado en el "Reglamento Nacional de Transito" D.S. N° 033-2001-MTC, así como las reglas adicionales fijadas por SOLSER PERÚ S.A.C. la violación del "Reglamento Nacional de Transito" así como el presente reglamento por parte de los conductores podrá ser motivo de suspensión definitiva, sin derecho a reclamos o revisiones posteriores del permiso para conducir vehículos de la empresa.

Artículo 136°.- Esta totalmente prohibido el uso de celulares mientras este conduciendo.

Artículo 137°.- Los vehículos deben ser conducidos con las puertas capot y maleteras cerradas, está prohibido transportar personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo.

Artículo 138°.- Está prohibido conducir con el motor en punto neutro o apagado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 19 DE 28

Artículo 139°.- El uso de las luces, de acuerdo con el ART. 153 del Reglamento Nacional de Transito.

- a. Luz Baja: su uso es obligatorio, excepto cuando corresponda a la luz alta en carreteras, caminos y en los cruces con líneas de ferrocarril.
- b. Luz Alta: Su uso es obligatorio solo en carreteras y caminos debiendo caminar por luz baja momentos previos con otro vehículo que lo proceda y durante la noche si hubiera neblina y tuviera luces rompe nieblas.
- c. Luces de Posición: Deben permanecer encendidas junto con el alta o la baja, la de la placa o las adicionales en su caso.
- d. Direccionales: Deben usarse para girar en las intersecciones y para advertir los cambios de carril.
- e. Luces intermitentes de emergencia: Deben usarse para indicar la detención parada o estacionamiento en zona peligrosa a la ejecución de maniobras riesgosas.
- f. Luces rompe nieblas: Deben usarse para sus fines propios, en presencia de neblina condiciones climáticas adversas.
- g. Luces de freno y retroceso: se encienden a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

Artículo 140°.- Cuando se aproxime a un aviso de "PARE" o "ALTO" el chofer debe parar obligatoriamente su vehículo y asegurarse que la vía principal este libre, antes de continuar la marcha.

Herramientas Manuales

Artículo 141°.- Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos, o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su supervisor, el cual es el responsable de ver que se reemplacen o reparen.

Artículo 142°.- Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.

Artículo 143°.- Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta, Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará manteniendo ambas manos libres en todo momento.

Artículo 144°.- No se permite el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.

Equipos y Máquinas Herramientas

Artículo 145°.- Toda herramienta o equipo eléctrico portátil deberá contar con doble aislamiento, incluyendo el cable de alimentación.

Artículo 146°.- Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación este desprovisto de enchufe.

Artículo 147°.- Nunca se debe a pagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 20 DE 28

Escaleras Portátiles

Artículo 148°.- Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 149°.- La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

Orden y Limpieza

Artículo 150°.- Cada trabajador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. en el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Señalización

Artículo 151°.- Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

TITULO X PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECIFICOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN

Trabajos en altura

Artículo 152°.- Se considera trabajos en altura a más de 180 m, para el cual todos los trabajos a esa altura se realizaran con el implemento de seguridad correspondiente, y el personal a realizar la actividad debe de estar correctamente entrenada.

Artículo 153°.- Identificado el peligro el uso de arnés con doble línea de vida es obligatorio y el trabajo es ejecutado obteniendo todos los permisos correspondientes.

Artículo 154°.- Identificado la actividad en caso de no contar con acceso a zona de trabajo se instalara una escalera certificada cumpliendo con todos los estándares para su instalación.

Artículo 155°.- En caso de trabajos a distancias mayores se implementara líneas de vida horizontal o vertical según sea la actividad.

Trabajos con fuentes de energía

Artículo 156°.- En de trabajos con posible riesgo eléctrico debido a fuentes de energía presentes, se deberá considerar el EPP adecuado para el desarrollo de las actividades.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 21 DE 28

**TITULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD.**

Artículo 157°.- Reconocimiento

- ✓ SOLSER PERÚ S.A.C. considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.
- ✓ Felicitaciones y comunicación al personal de todos aquellos logros y mejoras implementados que prevengan la ocurrencia de accidentes.
- ✓ En la evaluación del desempeño se revisa el grado de involucramiento en temas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 158°.- Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y Despido.

Artículo 159°.- Serán amonestados verbalmente, los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto sub-estándar de bajo potencial de riesgo.
- Originar una condición sub-estándar de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa a riesgo leve, del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve al riesgo.
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto del Jefe o Supervisor.

Artículo 160°.- Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el anterior (**Artículo 159°**).
- No emplear algún equipo de protección individual o colectiva de uso obligatorio en un área o labor, cuando exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, según lo exigido en el permiso de trabajo.
- Inadecuado orden, limpieza y almacenamiento de productos y herramientas, durante la ejecución de un trabajo que pueda generar un accidente.
- No contar con la documentación obligatoria para la ejecución de un trabajo o que dicha documentación sea insuficiente o deficiente, tales como: orden de trabajo, procedimiento, planos, identificación de riesgos, definición de controles, charla de 5 minutos, entre otros, habiendo sido detectado en forma recurrente.
- No haber colocado señalización o barreras de restricción donde sea aplicable, según los procedimientos y estándares vigentes.
- Utilizar equipos o accesorios en mal estado o no adecuados para la tarea.
- Ingresar sin las autorizaciones correspondientes, en zonas de peligro.
- No respetar las normas para manejo de vehículos, en forma recurrente.

Artículo 161°.- Serán suspendidos, cumpliendo para tal efecto los procedimientos internos de SOLSER PERÚ S.A.C., los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 22 DE 28

- Contar con más de dos amonestaciones por escrito de cualquiera de las faltas indicadas en el anterior **Artículo 160°**.
- Toda falta que implique premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete.
- No contar con permiso de trabajo o autorización correspondiente.
- Operar equipos, maquinarias, vehículos o realizar trabajos de alto riesgo bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Realizar trabajo en altura sin protección y cualquier trabajo de alto riesgo.
- Realizar trabajos en caliente sin cumplir los procedimientos y estándares autorizados.
- Retirar bloqueos, guardas de protección, no contar con señalización o accesorios que restringen el paso, sin la debida autorización.
- Fumar dentro de las instalaciones de SOLSER PERÚ S.A.C.

Artículo 162°.- Las suspensiones indicadas en el anterior, **Artículo 161°**, se realizarán de la siguiente manera:

- Ante la primera falta, suspensión sin goce de haber, de 1 día.
- Ante la segunda falta, durante el periodo de 1 año, suspensión sin goce de haber, de 5 días.

Artículo 163°.- En función a la naturaleza y a la gravedad de las faltas indicadas en el **Artículo 160° y 161°**, despido, conforme a lo señalado por el Reglamento Interno de Trabajo de SOLSER PERÚ S.A.C.

Artículo 164°.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el siguiente:

- Quien define la naturaleza y gravedad es el Gerente general, Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, Supervisor general, Supervisor de campo. Quien procede según reglamento interno de trabajo.
- Proceso de despido lo realiza el Gerente general, Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, Supervisor general, Supervisor de campo. Quien procede según reglamento interno de trabajo.
- Lo indicado por la ley laboral primará sobre las sanciones establecidas en este documento.
- La sanción será comunicada al Comité Central de Seguridad, para el análisis de causas del evento.

Artículo 165°.- La responsabilidad de aplicación de estas sanciones recae sobre el jefe inmediato, quien tiene la obligación de hacer cumplir las normas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional, su no aplicación amerita sanción.

Artículo 166°.- Las medidas disciplinarias contempladas en el **Artículo 159°, 160°, 161°, 162 y 163**, se encuentran establecidas en la Política de Sanciones en temas de SSO de SOLSER PERÚ S.A.C.

TITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 167°.- El presente Reglamento ha sido aprobado y será actualizado permanentemente. Por lo menos una vez al año, se realizará una revisión formal, de ameritar cambios se realizarán los mismos, sino se detectan cambios seguirá vigente la versión actual.

Artículo 168°.- El Reglamento no podrá ser modificado sin autorización del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional en caso hubiera Comité de Seguridad y Salud Ocupacional este autorizara la mejora del RIS. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SSR-SEG-MAN-001
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 01/01/2025
		REV. 00
		PÁGINA 23 DE 28

Artículo 169°.- Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de SOLSER PERÚ S.A.C., así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran definidos en documentos, procedimiento y estándares de trabajo, A los trabajadores les compete asumir la responsabilidad de revisar y cumplir lo contemplado en dichos documentos para asegurar la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Artículo 170°.- Se considera el análisis de los datos e información con la finalidad de identificar las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. Se establece estándares de seguridad, salud y la medición, evaluación, corrección y reconocimiento periódico del desempeño con respecto a los estándares.

Artículo 171°.- Las herramientas que la organización cuenta para la mejora continua de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo son las siguientes:

- Inspecciones y verificaciones de actos y condiciones inseguras.
- Reporte de incidentes y accidentes.
- Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales
- Auditorias.
- Análisis de data e información para la toma de acción.
- Reuniones de Comités y Subcomités de Seguridad y Salud en el trabajo
- Revisión por la dirección.

Artículo 172°.- Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, estándares, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- Facilitar equipos de protección individual adecuados, asegurándose que los trabajadores lo utilicen y conserven en forma correcta.